RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00226** 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual que promueve **MARTIN OLIVERIO CUELLAR PLAZAS, JULIÁN RICARDO CUELLAR PLAZAS, RICARDO CUELLAR ROMERO** contra **CLÍNICA MARLY S.A.**

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del *ejúsdem*.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **Nubia Nelly Plazas Olaya**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **055**, hoy **15 de abril de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

@J35CM

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079b196b6862e15493997db94a5fe8cb2d3b3748e08313732362879735aee976**

Documento generado en 14/04/2021 04:21:58 PM